



ALERTA TRIBUTARIA

NO APLICARÁN MULTAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS A REGISTROS ELECTRÓNICOS POR LOS PERIODOS ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO DE 2024.

Estimados clientes, les informamos que la SUNAT amplió la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas con libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica incluyendo a los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024.

Como se recuerda, el febrero pasado, la Administración Tributaria ya había ampliado su facultad discrecional para las infracciones mencionadas cuando estas se hubieran configurado por los periodos enero, febrero y marzo de 2024.

No obstante, con la publicación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N°000017-2024-SUNAT/700000, se extiende dicho plazo estableciendo que no aplicará sanciones a los contribuyentes obligados que incurran en las infracciones tipificadas en los numerales 2 (llevar libros o registros electrónicos sin observar las formas y condiciones respectivas) y 10 (No registrar o anotar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, entre otros o registrarlos o anotarlos por montos inferiores) del artículo 175 del Código Tributario cuando estas se configuren por los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024.

Así mismo, mediante la resolución comentada se posterga el plazo para subsanar la generación de los mencionados registros electrónicos en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE, del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY** ABOGADOS